



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7481

Expediente N° 91-16731/06

Sancionada el 22/11/07. Promulgada el 07/12/07.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.767, del 13 de diciembre de 2007.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 100.965 de la Sección U, Fracción 54, del departamento Capital, con destino a la construcción de un playón deportivo y establecimiento recreativo.

La fracción mencionada es la que tiene forma y ubicación como se indica en croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar inicio a la construcción de un playón deportivo para los habitantes de los barrios aledaños.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Autódromo, Personería Jurídica N° 318/05, el inmueble objeto de la presente, con cargo al desarrollo de actividades deportivas y la construcción de un campo deportivo y de recreación, que deberá efectivizarse en el plazo de diez (10) años a partir de la toma de posesión.

Art. 4°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del beneficiario mencionado en el artículo 3°, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- El mencionado inmueble, será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto, restituyéndose el uso a la provincia de Salta, y sin derecho a indemnización por las mejoras introducidas.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

CARLOS D. PORCELO – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Luis G. López Mirau – Ramón R. Corregidor.

Salta, 7 de diciembre de 2007.

DECRETO N° 3.718

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.481, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – David – Medina.